



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Participación Ciudadana



CONVOCATORIA de SUBVENCIONES para el FUNCIONAMIENTO de la sede social de las ASOCIACIONES INSCRITAS en el REGISTRO MUNICIPAL de ENTIDADES 2011

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO

La Concejalía de Participación ciudadana convoca ayudas económicas destinadas a subvencionar los gastos derivados de las sedes sociales de las asociaciones que se hallan inscritas en el Registro Municipal de Entidades, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe global de la subvención en la presente convocatoria será de 88.000,00 euros.

El pago del importe concedido se efectuará a cada entidad una vez que los gastos sean justificados conforme a la Base UNDÉCIMA.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Tienen acceso a la convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y cumplir los requisitos de permanencia (entrega de Memoria y Actas dentro del plazo establecido y, en su caso, variaciones del número de socios al corriente de pago)
2. Pertenecer a alguna de las siguientes tipologías dentro del R.M.E.: vecinales, culturales, culturales-deportivas, tercera edad, discapacitados, regionales, ecologistas, cívicas, minorías sociales, gitanas, mujeres, comerciantes-profesionales, consumidores-usuarios, musicales.
3. Encontrarse al corriente de:
 - a. Su obligación fiscal con la Hacienda Local.
 - b. Su obligación de haber justificado las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
4. Realizar actividades dentro de la presente anualidad.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa de Alicante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los distritos o en el Departamento de Participación Ciudadana. La tramitación de estas solicitudes se realizará en el Departamento de Participación Ciudadana.
2. El plazo de presentación comenzará a contar desde la recepción de la presente convocatoria y finalizará **el día 31 de octubre de 2011**, inclusive.

QUINTA. EXCLUSIONES

1. Quedan excluidas de esta convocatoria todas las asociaciones/entidades que pertenezcan a cualquier otra tipología que no se encuentre descrita en la Base Tercera, apartado 2.



SEXTA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Solicitud, que se adjunta como Anexo I a estas bases, debidamente cumplimentada y firmada. Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. En el apartado correspondiente, el Tesorero acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, así como de su obligación de justificar las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
 - b. Incluye comunicación de solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concurren a la financiación de estos mismos fines durante el presente año. Se entenderá que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del gasto subvencionado.
 - c. La solicitud irá firmada por el Presidente y Tesorero de la entidad.
2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Detalle de todas las actividades y servicios de la entidad programados para el año en curso.
 - b. Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad del año en curso.
 - c. Copia de las facturas o presupuestos que acrediten el gasto que solicita sea subvencionado.
 - d. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.
3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada en el Ayuntamiento de Alicante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda. Solamente en estos casos habrá que indicar la fecha y el órgano o dependencia donde ha sido presentada esta documentación.
4. El Departamento de Participación Ciudadana comunicará a los solicitantes, en cuya solicitud y documentación presentada se hubiere detectado algún error u omisión, que disponen de 10 días para subsanar dichas anomalías, informando, al mismo tiempo, que caso de no ser subsanadas se archivará de oficio dicha solicitud, sin que haya opción a ningún trámite posterior.
5. Caso de que la cantidad indicada en la solicitud sea inferior a la resultante de la aplicación de la valoración, se otorgará ésta primera.

SEPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se otorgarán los puntos que correspondan, según el detalle que se expresa a continuación, valorando únicamente los conceptos acreditados en la solicitud.

1. HASTA 10 PUNTOS POR GASTOS DE:	
Agua	2 puntos
Luz	2 puntos
Gas	1 punto
Teléfono fijo, móvil y acceso a Internet	2 puntos
Limpieza	1 punto
Comunidad de Propietarios y seguro de sede social	1 punto
Impuestos y Tasas	1 punto
2. HASTA 3 PUNTOS POR GASTOS DE REFORMA, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL SOCIAL, PROPIO O ARRENDADO	
De 300 € a 1.500 €	1 punto
Más de 1.500 €	2 puntos
3. GASTOS DE ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE LOCAL SOCIAL DE LA ENTIDAD	
Arrendamiento o adquisición de local social de la entidad	4 puntos



OCTAVA. SELECCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Participación Ciudadana.
2. Finalizada la evaluación de las solicitudes se remitirá a la Comisión de Valoración formada por: la Concejala de Participación Ciudadana que la preside, la Jefatura del Departamento y un Técnico gestor económico, que emitirá informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada.
3. El Departamento de Participación Ciudadana formulará la propuesta de resolución que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

NOVENA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el presente año 2011.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la cantidad total concedida a la entidad, se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta **el día 12 de diciembre de 2011** inclusive, en su correspondiente Distrito o en el Departamento de Participación Ciudadana, presentando las facturas originales por los conceptos e importe de la subvención, así como el justificante acreditativo del pago de las facturas.
2. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, Regulador del Deber de Expedición y Entrega de Facturas por Empresarios y Profesionales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2011. En estas facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención recibida, quedando así invalidada mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de esta subvención.
3. Deberá justificarse cada uno de los conceptos subvencionados y sólo se admitirán facturas correspondientes a esos conceptos.
4. El importe acreditado en el apartado 2 de los CRITERIOS DE VALORACIÓN (reforma, reparación y mantenimiento del Local Social, propio o arrendado) deberá ser justificado en su totalidad, al haber servido para conseguir el número de puntos otorgados en esos apartados.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y SANCIONES.

1. El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como una consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la subvención, comportará la pérdida total o parcial de ésta y, si procediera, el correspondiente reintegro de la misma, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.
2. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras.

DECIMOTERCERA. NORMAS DE APLICACIÓN

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.